

CONVENIO DE CONCERTACIÓN SEC/CONV01/23, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO, AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEC”, Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE HERMOSILLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, JUVENTINO FÉLIX LUGO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “CANACO SERVYTUR HERMOSILLO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL ARTÍCULO 3, ESTABLECE QUE SE PRIORIZARÁ EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL ACCESO, PERMANENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, CON ACCIONES QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS EDUCANDOS.

EL 12 DE ABRIL DE 2014, FUE CREADA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS A ALUMNAS Y ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN EL ESTADO DE SONORA, LA CUAL TUVO UNA ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 24 DE DICIEMBRE DE 2020.

DERIVADO DE ESTA LEY, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS QUE MENCIONA EL ARTÍCULO 5 DE LA PRECITADA LEY, REALIZAN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LOGRAR QUE TODA ALUMNA Y ALUMNO INSCRITO EN ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO, TENGA ACCESO A UN UNIFORME GRATUITO DE BUENA CALIDAD.

EL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA SE PRESTA A TRAVÉS DE ESCUELAS EN TODOS LOS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DEL ESTADO DE SONORA, Y RESULTA COMPLICADO PARA LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LAS ZONAS RURALES Y MAS MARGINADAS DEL ESTADO, ACUDIR A LA CIUDAD DE HERMOSILLO O BIEN A LOS MUNICIPIOS MÁS GRANDES DEL ESTADO, EN DONDE SE TIENE PRESENCIA POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA, PARA RECOGER SU UNIFORME ESCOLAR.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR Y DERIVADO DE LA LEY DE PLANEACIÓN EN SU CAPÍTULO VII, DE CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN, LA CUAL PERMITE CONCERTAR ACCIONES PREVISTAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO SONORA 2021-2027 CON LAS REPRESENTACIONES DE GRUPOS SOCIALES O CON LOS PARTICULARES INTERESADOS, DERIVADO DE LA ESTRATEGIA PARA “INSTRUMENTAR MODELOS DE NEGOCIOS QUE PROPICIEN UN ECOSISTEMA DE EMPRESAS SOCIAL Y COOPERATIVAS, CON EL FIN DE FORTALECER Y CONSOLIDAR AL SECTOR SOCIAL COMO UNO DE LOS PILARES DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DE LA GENERACIÓN DE BIENESTAR, PRINCIPALMENTE PARA LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, ETNIAS Y COMUNIDADES RURALES CON MAYOR REZAGO” ASÍ COMO EN LA LÍNEA DE ACCIÓN 5, PROMOVER LA CREACIÓN DE FUENTES DE TRABAJO DIGNO Y LA CAPACITACIÓN LABORAL DE ACUERDO CON LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DE LAS REGIONES DE SONORA.

ES POR LO ANTERIOR, QUE SE CONCERTAN ACCIONES CON LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE HERMOSILLO, PARA QUE, EN CONJUNTO CON ESTA SECRETARÍA Y LOS COMERCIOS AGREMIADOS A SU ASOCIACIÓN, PRINCIPALMENTE LOS QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS RURALES O DE ALTA MARGINACIÓN, LOGREN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS.

DECLARACIONES:**I.- “LA SEC” POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DECLARA QUE:**

I.1 SU REPRESENTADA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CUYAS FACULTADES Y OBLIGACIONES, SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ANTES CITADA.

I.2 EL SUSCRITO, AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, CON REFRENDO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, SUSCRIBIENDO ESTE CONVENIO EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA EN LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

I.3 PARA CUBRIR EL MONTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTAN CON RECURSOS APROBADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, PROGRAMA 1080004500 2506E101E08287N1 2311A00700 PARTIDA 43904 1.

I.4 PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO “**LA SEC**” SEÑALA COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO **GES-790913-CT0**.

I.5 SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, EL DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO FINAL PONIENTE SIN NÚMERO, COLONIA LAS QUINTAS, CÓDIGO POSTAL 83240, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

II. “CANACO SERVYTUR HERMOSILLO” POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DECLARA QUE:

II.1 SU REPRESENTADA, LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE HERMOSILLO, ES UNA PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 31 DE ENERO DE 1997, BAJO PÓLIZA NÚMERO 857, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ORDUÑO FRAGOZA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 3, CON PLAZA EN SONORA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE HERMOSILLO, SONORA BAJO EL NÚMERO 5582, VOLUMEN 235, LIBRO UNO, SECCIÓN REGISTRO PERSONAS MORALES DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2004.

II.2 EL SUSCRITO JUVENTINO FÉLIX LUGO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE HERMOSILLO, CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,167, VOLUMEN NÚMERO 40, DE DÍA 30 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 83, GUSTAVO ADOLFO DE UNANUE AGUIRRE, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO; Y AL RESPECTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS A LA FECHA.

II.3 SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL MEXICANA CON FINES NO LUCRATIVOS Y CONVIENE QUE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A ESTE CONVENIO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE

NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONVENIO.

II.4 SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CCS380908V50**, MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ANTE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 BIS Y 33 TER DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA Y 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.5 SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO EMPRESARIAL CUYO OBJETO ES REPRESENTAR, PROMOVER Y DEFENDER LOS INTERESES GENERALES DEL SECTOR COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN, SEGÚN ACREDITA CON SUS ESTATUTOS, LÍDER EN LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, FOMENTANDO LA EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE Y GENERANDO UNA PLATAFORMA PARA LA FORMACIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL, CON SOPORTE EN LA TECNOLOGÍA MÁS AVANZADA CON PRESENCIA EN TODO EL ESTADO DE SONORA.

II.6 SU REPRESENTADA TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, Y QUE CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA DISTRIBUCIÓN DE LOS UNIFORMES ESCOLARES PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023, IMPLEMENTANDO UN SISTEMA DE LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN EN LOS 72 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA.

II.7 CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

II.8 SU REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN CALLE GASTÓN MADRID #31, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 83000, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO Y DEL CONTENIDO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO, FIJAR LAS BASES DE CONCERTACIÓN PARA CONJUNTAR ACCIONES ENTRE **"LAS PARTES"** PARA IMPLEMENTAR LA LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS DE UNIFORMES ESCOLARES DEPORTIVOS Y CALZADO (TENIS) PARA EL CICLO 2022-2023, PARA QUE SE ENTREGUEN A LOS ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LOS 72 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LOS COMERCIOS PARTICIPANTES.

CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR EL CRECIMIENTO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA REGIÓN, LA PROMOCIÓN DE FUENTES DE TRABAJO DIGNAS RESPETANDO LA EQUIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO EL IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD DE MUJERES Y HOMBRES.

PARA LO ANTERIOR **"LAS PARTES"** ESTABLECERAN DE MANERA CONJUNTA, LOS ESFUERZOS TRADUCIDOS EN RECURSO HUMANO Y FINANCIERO.

SEGUNDA: ANEXOS.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, LA LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, PLAZOS, CONDICIONES, TÉRMINOS E INDICACIONES ESTABLECIDAS Y SEÑALADAS EN LOS ANEXOS QUE EN LEGAJO ADJUNTO SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE, FORMANDO PARTE DE ÉSTE; MISMOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

ANEXO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO. DE PÁGINA
ANEXO “A”	CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN	13 Y 14
ANEXO “B”	DICTAMEN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN	15 AL 18

TERCERA: APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

“LA SEC” SE COMPROMETE A APORTAR A “CANACO SERVYTUR HERMOSILLO” POR IMPLEMENTAR LA LOGÍSTICA Y LA DISTRIBUCIÓN DE KITS DE UNIFORMES ESCOLARES DEPORTIVOS Y CALZADO (TENIS) PARA EL CICLO 2022-2023, PARA QUE SE ENTREGUEN A LOS ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN LOS 72 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LOS COMERCIOS PARTICIPANTES, LA CANTIDAD DE \$12,500,000.00 (SON: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

“CANACO SERVYTUR HERMOSILLO” SE OBLIGA AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA Y, CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA CONTENIDO EN EL ANEXO “A” DEL PRESENTE, A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA, Y A CONCLUIRLO EL DÍA 15 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023.

QUINTA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE “CANACO SERVYTUR HERMOSILLO”.

“CANACO SERVYTUR HERMOSILLO”, COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE LLEGARE A OCUPAR CON MOTIVO DE LAS ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; SE OBLIGA A RESPONDER POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA SEC”, QUIEN NO PODRÁ SER CONSIDERADA INTERMEDIARIO O PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

TAMBIÉN SUBSISTE PARA “CANACO SERVYTUR HERMOSILLO” LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y FISCAL CUANDO DERIVE DE OBLIGACIONES QUE NACEN DE ACTOS EMANADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA: FORMAS DE DISPERSIÓN.

“LA SEC” SE COMPROMETE A ENTREGAR A “CANACO SERVYTUR HERMOSILLO” POR EL TOTAL DE LA DISTRIBUCIÓN MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO EL IMPORTE PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

- A. ANTICIPO.** SE OTORGARÁ EL EQUIVALENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL CONVENIO, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD FIJA DE \$2,500,000.00 (SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N); EL CUAL SE CUBRIRÁ A “CANACO SERVYTUR HERMOSILLO” DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, PREVIA ENTREGA A “LA SEC” DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE Y, EN SU CASO, LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONVENIO. “LA SEC” AMORTIZARÁ EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO EN LAS DISPERSIONES SUBSECUENTES.

- B. DISPERSIONES PARCIALES.** SE EMITIRÁN 03 DISPERSIONES DEL APOYO, CONFORME AL SIGUIENTE CALENDARIO, EL CUAL SE CUBRIRÁ A **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** PREVIA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE ANEXEN A ÉSTE, COPIA DE LOS INFORMES DE AVANCES AL MES CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE RECIBIDOS POR LAS DIRECCIONES GENERALES DE INFORMÁTICA Y DE SERVICIOS REGIONALES DE **"LA SEC"**.

NÚMERO DE DISPERSIÓN	FECHA	IMPORTE
1	ENERO	\$4,000,000.00
2	FEBRERO	\$4,000,000.00
3	MARZO	\$2,000,000.00
ANTICIPO 20 %		\$2,500,000.00
TOTAL		\$12,500,000.00

- C. LIQUIDACIÓN.** SE EFECTUARÁ LA TERCERA DISPERSIÓN PARCIAL Y FINIQUITO, EL CUAL SE CUBRIRÁ A **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO O LA FECHA EN QUE SE CONCLUYA EL OBJETO DEL CONVENIO, PREVIA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE Y EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE CONSTE LA CONCLUSIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN A SATISFACCIÓN DE **"LA SEC"**, ASÍ COMO LA ENTREGA DE TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LOS PAQUETES ENTREGADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE ÚNICAMENTE SE ENTREGARÁ EL APOYO A **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** CUANDO CADA SOLICITUD VAYA ACOMPAÑADA DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, CON LA VALIDACIÓN DEL ÁREA CORRESPONDIENTE DE **"LA SEC"**, Y COPIA DE LOS INFORMES QUE CORRESPONDA DEBIDAMENTE RECIBIDOS POR LA **"LA SEC"**.

LAS DISPERSIONES DEL APOYO SE DEBERÁN REALIZAR A **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** DENTRO DE LOS **20 DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO FINAL PONIENTE SIN NÚMERO, COLONIA LAS QUINTAS, CÓDIGO POSTAL 83240, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN POR **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** PARA SOLICITAR LAS DISPERSIONES DEL APOYO, NO SE ADMITIRÁ RECLAMACIÓN ALGUNA RESPECTO A LA CUANTIFICACIÓN DE LOS IMPORTES; SIN EMBARGO, LA LIQUIDACIÓN DE LAS FACTURAS POR PARTE DE **"LA SEC"** NO REPRESENTA EN NINGÚN CASO LA ACEPTACIÓN A SATISFACCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO" DEBERÁ CONSTITUIR Y ENTREGAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- A. GARANTÍA DE ANTICIPO.** **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** SE OBLIGA A PRESENTAR DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL CONVENIO, UNA GARANTÍA EN FORMA DE **"CHEQUE CRUZADO"** A FAVOR DE **"GOBIERNO**

DEL ESTADO DE SONORA", EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE ANTICIPO, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN Y, EN SU CASO, LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL APOYO RECIBIDO POR DICHO CONCEPTO. EL CHEQUE MENCIONADO, DEBERÁ TENER EL SALDO CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

- B. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** SE OBLIGA A PRESENTAR DENTRO DE LOS **DIEZ DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIERE SUSCRITO, UNA GARANTÍA EN FORMA DE "CHEQUE CRUZADO" A FAVOR DE **"GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA"**, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONVENIO, SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE. LA CITADA GARANTÍA DEBERÁ TENER SALDO EN LA CUENTA CORRESPONDIENTE DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDA LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO" DEBERÁ PRESENTAR LAS GARANTÍAS CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS INDICADOS, YA QUE SU OMISIÓN ACTUALIZA SUPUESTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE **"GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA PRORROGADA LA VIGENCIA DEL CONVENIO, **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** SE OBLIGA A GESTIONAR LA AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

"LA SEC", REALIZARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS A **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"**, UNA VEZ QUE HAYA SIDO AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD EL ANTICIPO OTORGADO Y/O SE HAYA CONCLUIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN LA DISTRIBUCIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES.

OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN SERÁN PAGADOS POR QUIEN LE CORRESPONDA.

NOVENA: INFORMES.

"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO" SE OBLIGA A ENTREGAR INFORMES AL TÉRMINO DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO A **"LA SEC"** POR CONDUCTO DEL **"ADMINISTRADOR DEL CONVENIO"**, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO FINAL PONIENTE SIN NÚMERO, COLONIA LAS QUINTAS, CÓDIGO POSTAL 83240, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO" DEBERÁ CONSERVAR EN SU PODER Y EXHIBIR LA COPIA DEBIDAMENTE RECIBIDA DE CADA UNO DE LOS INFORMES MENSUALES PRESENTADOS ANTE **"LA SEC"** EN CADA DISPERSIÓN DE APOYO QUE SOLICITE, ACOMPAÑÁNDOLO DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE Y EL RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE **"LA SEC"** LE SOLICITE POR ESCRITO, YA QUE DE LO CONTRARIO NO PROCEDERÁ NINGÚN PAGO.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO" ACEPTA QUE EL PRESENTE CONVENIO Y SU CUMPLIMIENTO SEA SUPERVISADO, VERIFICADO Y VALORADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA TAL EFECTO, POR **"LA SEC"** QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE VALIDAR LA PROCEDENCIA DE LAS DISPERSIONES DE APOYO QUE SE HAGAN A **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"**.

"LA SEC", TENIENDO EN CUENTA LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS, DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES GERVASIO RODRÍGUEZ ALLENDE, PARA HACERSE CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EN LO SUCESIVO **"ADMINISTRADOR DEL CONVENIO"**; CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"**, NO SE CUMPLAN LAS ACCIONES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE

CONVENIO Y SUS ANEXOS, EL “**ADMINISTRADOR DEL CONVENIO**” ORDENARÁ SU CORRECCIÓN Y/O REPARACIÓN INMEDIATA, SIN QUE “**CANACO SERVYTUR HERMOSILLO**” TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO, SIENDO A SU CARGO EL COSTO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE DICHA CORRECCIÓN; LO ANTERIOR NO SERÁ MOTIVO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE PUDIEREN RESULTAR PROCEDENTES.

DÉCIMA PRIMERA: OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE “CANACO SERVYTUR HERMOSILLO”.

“CANACO SERVYTUR HERMOSILLO” SE OBLIGA A:

- A. CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ COMO CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, NORMAS DE CALIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS CONVENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y SUS ANEXOS.
- B. EMPLEAR COMO APOYO A LA DISTRIBUCIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES, 40 TABLETAS ELECTRÓNICAS MARCA GUÍA A7 PLUS, QUE “**LA SEC**” HACE ENTREGA A “**CANACO SERVYTUR HERMOSILLO**”, EXCLUSIVAMENTE PARA EL APOYO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS UNIFORMES ESCOLARES, MISMO NÚMERO DE TABLETAS QUE SERÁN DEVUELTAS A “**LA SEC**” AL FINALIZAR EL PRESENTE CONVENIO; SI ALGUNA TABLETA OTORGADA A “**CANACO SERVYTUR HERMOSILLO**” ES ROBADA, EXTRAVIADA O SUFRE ALGÚN DAÑO O DESPERFECTO, ÉSTA SERÁ REEMPLAZADA A CARGO DE “**CANACO SERVYTUR HERMOSILLO**” Y ENTREGADA A “**LA SEC**” COMO REPOSICIÓN; ADEMÁS SE OBLIGA A EMPLEAR TODOS LOS MATERIALES, EQUIPOS Y CUALQUIER OTRO INSUMO QUE SEA NECESARIO, DE LA CALIDAD MÁS ADECUADA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL OBJETO Y LOS REQUERIMIENTOS DE “**LA SEC**”.
- C. CUBRIR TODOS AQUELLOS GASTOS ASOCIADOS CON LA DISTRIBUCIÓN, ENTREGA Y RESGUARDO QUE SE PUDIEREN REQUERIR, COMO LO ES LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE CUBRAN EL TRASLADO DE MERCANCÍA, CONTRA ROBOS, INCENDIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL Y CUALQUIER OTRO RIESGO QUE PUEDA SUFRIR LA MERCANCÍA, HASTA QUE SEAN RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR “**LA SEC**”.
- D. ARRENDAMIENTO DE BODEGAS COMO CENTROS DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO DE LA MAQUINARIA NECESARIA PARA EL MANEJO DE LA MERCANCÍA, CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LOGÍSTICA Y ENTREGA, PERSONAL PARA EL MANEJO DE ALMACÉN Y GUARDIAS DE SEGURIDAD.
- E. EL TRANSPORTE DE LA MERCANCÍA A LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO CUBRIR LOS GASTOS ASOCIADOS AL TRANSPORTE COMO VIÁTICOS Y GASOLINA.
- F. RESPONDER POR LOS ELEMENTOS MAL EJECUTADOS, INEFICIENTES O CON ALGÚN OTRO DEFECTO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA.
- G. ENTREGAR TODA LA MERCANCÍA SOBRANTE AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONVENIO EN LA BODEGA, QUE PARA DICHO FIN DESTINE “**LA SEC**”, CLASIFICADA POR TIPO Y TALLA, EN CAJAS DE MATERIAL RESISTENTE Y EMPLOYADAS.
- H. ATENDER CUALQUIER SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS QUE SE RELACIONEN CON LA DISTRIBUCIÓN HASTA DURANTE UN AÑO A PARTIR DE QUE SE FORMALICE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN MENCIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE EL CONVENIO CUMPLA PLENAMENTE CON LA FINALIDAD CONVENIDA.

- I. INFORMAR INMEDIATAMENTE A **"LA SEC"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.
- J. RENUNCIAR A SU DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO SI LLEGARE A REALIZAR ALGUNA ACCIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA SEC"**, CON INDEPENDENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR REALIZAR UN SERVICIO NO AUTORIZADO Y LA ACTUALIZACIÓN DE UN POSIBLE SUPUESTO DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA: REGULACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE DERIVADO DE ESTE CONVENIO NO SE GENERAN DERECHOS NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, POR LO QUE NO SON APLICABLES LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO TAMPOCO SERÁN APLICABLES LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO NI LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

- A. EN CASO DE QUE **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** NO INICIE CON LA DISTRIBUCIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES EN LA FECHA ESTIPULADA PARA ELLO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL IMPORTE QUE RESULTE DEL 0.1% (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL MONTO PACTADO POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE QUE SURJA LA DEMORA HASTA QUE ÉSTA SE CORRIJA.
- B. EN CASO DE QUE **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** POR CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE, NO CUMPLA EN CALIDAD, CANTIDAD O LOS PLAZOS CONVENIDOS, **"LA SEC"**, APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL 0.1% (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL MONTO PACTADO POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE QUE SE NOTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO HASTA QUE ÉSTE SE CORRIJA.
- C. SI **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** NO ATIENDE UNA SOLICITUD REALIZADA POR **"LA SEC"**, EN UN TÉRMINO DE **CUARENTA Y OCHO HORAS**, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL 0.1% (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL MONTO PACTADO POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE EL DÍA EN QUE SE LE NOTIFICÓ LA SOLICITUD HASTA QUE ÉSTA SEA ATENDIDA A SATISFACCIÓN DE **"LA SEC"**.

CADA UNA DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN QUE LA APLICACIÓN DE UNA EXIMA DE IMPONER CUALQUIERA OTRA QUE EN SU CASO PROCEDA; SIN EMBARGO, EN NINGÚN CASO EL TOTAL DE LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁ SER MAYOR AL MONTO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

ASIMISMO, **"LA SEC"** PODRÁ APLICAR LAS PENALIDADES PACTADAS MEDIANTE DEDUCCIONES AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS A **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"**. SI ÉSTAS FUEREN INSUFICIENTES O NO EXISTAN ESTIMACIONES, LAS PENAS SE APLICARÁN INCLUSO A CUALQUIER OTRO DERECHO DE COBRO QUE TUVIESE **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"**, DERIVADO DE OTRO U OTROS CONVENIOS CELEBRADOS CON CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SEC" PUEDE, EN CUALQUIER TIEMPO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO CONCURRAN CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON LA DISTRIBUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADA Y SE DEMUESTRE QUE DE SEGUIR CON EL

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE OCASIONA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO IRREPARABLE, DEBERÁ SOLICITARLO A "CANACO SERVYTUR HERMOSILLO" CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE **TRES DÍAS HÁBILES** A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA CONCLUIR EL PRESENTE CONVENIO.

A PARTIR DE ESA FECHA LAS PARTES CONTARÁN CON UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE **TRES DÍAS HÁBILES** PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ELEMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO QUE MOTIVARON LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO; ASIMISMO, DEBERÁ CONTENER EL CÁLCULO DE LOS APOYOS PENDIENTES, LA FORMA EN QUE SE LIQUIDARÁN LAS OBLIGACIONES PENDIENTES HASTA ESE MOMENTO Y LA FORMA EN QUE SE LIBERARÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

"LA SEC", SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALESQUIER OTRA CAUSA JUSTIFICADA.

- A. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "LA SEC" INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A "CANACO SERVYTUR HERMOSILLO" POR ESCRITO SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON, CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE JUSTIFIQUE, PARA LO CUAL, "CANACO SERVYTUR HERMOSILLO" QUEDA OBLIGADO A OBTENER DEL FIADOR, LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DE LAS GARANTÍAS MENCIONADAS EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DEL PRESENTE CONVENIO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE **CINCO DÍAS HÁBILES**. EL PRESENTE CONVENIO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, LO CUAL SERÁ COMUNICADO POR ESCRITO POR "LA SEC" A "CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"
- B. CUANDO "LA SEC" ORDENE LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "CANACO SERVYTUR HERMOSILLO", PAGARÁ A ÉSTE, LOS ELEMENTOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y CUANTIFICADOS A LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.
- C. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE DARÁ POR TERMINADO EL CONVENIO, SIN QUE "CANACO SERVYTUR HERMOSILLO" TENGA DERECHO A PAGO ALGUNO POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, INDEMNIZACIÓN U OTRO SIMILAR, SALVO EL PAGO DE AQUELLOS CONCEPTOS DE LAS ACCIONES EFECTIVAMENTE LLEVADAS A CABO Y CUANTIFICADOS HASTA ESE MOMENTO.
- D. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "CANACO SERVYTUR HERMOSILLO" Y NO SEA POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, "LA SEC" PAGARÁ A "CANACO SERVYTUR HERMOSILLO" LOS ELEMENTOS DE LAS ACCIONES EFECTIVAMENTE LLEVADAS A CABO Y CUANTIFICADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS ÚLTIMOS SEAN RAZONABLES A JUICIO DE "LA SEC" Y ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA DISTRIBUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO A LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.

EN CASO DE QUE "CANACO SERVYTUR HERMOSILLO" INCURRA EN AL MENOS ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN, CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES LEGALES O INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, "LA SEC" PODRÁ RESCINDIR ÉSTE ADMINISTRATIVAMENTE Y DE MANERA UNILATERAL:

- A. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "CANACO SERVYTUR HERMOSILLO", ÉSTE NO INICIA CON LO PACTADO EN EL ANEXO "A".

- B. SI **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** NO EXHIBE A **"LA SEC"** LAS GARANTÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, O SI HABIENDO EXHIBIDO DICHA DOCUMENTACIÓN, ÉSTA NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO O EN SU CASO NO SE MANTIENEN EN VIGOR POR **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE.
- C. SI **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES CONVENIDAS.
- D. SI LA DISTRIBUCIÓN NO REÚNE LA CALIDAD SOLICITADA Y **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** NO CORRIGE LO SOLICITADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE **DOS DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE **"LA SEC"**.
- E. SI **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** VIOLA CUALQUIER LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, QUE ESTÉ EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, O POR FALTA DE ALGÚN PERMISO, AUTORIZACIÓN O SIMILAR POR CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE.
- F. SI **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** NO REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO.
- G. SI **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- H. SI **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA QUE PUDIESE AFECTAR LO ESTIPULADO EN ESTE CONVENIO.
- I. SI SE DETECTA QUE **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** REALIZA O REALIZÓ ACTOS O PRÁCTICAS CONTRARIOS A LA NORMATIVIDAD, Y/O A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, HONESTIDAD, HONRADEZ Y ÉTICA EN SU ACTUAR, TANTO EN LA CONSECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO COMO EN CUALESQUIER OTRO ACTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O FUERA DE ELLA.
- J. SI EL TIEMPO DE RESPUESTA DE **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"**, A MÁS DE DOS REQUERIMIENTOS POR ESCRITO DE **"LA SEC"**, RELACIONADO CON LA DISTRIBUCIÓN EXCEDE DE **UN DÍA HÁBIL**.
- K. SI **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** NO PROPORCIONA A **"LA SEC"** O A LAS AUTORIDADES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA O SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES EFECTIVAMENTE LLEVADAS A CABO MATERIA DE ESTE CONVENIO.
- L. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"**, DE ALGUNA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONVENIO, O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL MISMO O SUS ANEXOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"**, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONVENIO, **"LA SEC"**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO MENCIONADA EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE CONVENIO.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA, **"LA SEC"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A

"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO", DENTRO DE **UN DÍA HÁBIL** SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE HAYA PRESENTADO LA CAUSA DE RESCISIÓN O **"LA SEC"** HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE DICHAS CAUSAS, LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO. **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** DENTRO DE UN TÉRMINO DE **UN DÍA HÁBIL** CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADA, DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EXHIBIENDO EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN SUS ARGUMENTACIONES.

"LA SEC" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE UN PLAZO DE **UN DÍA HÁBIL** SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** O DE QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ÉSTE CONTESTARA, DEBIENDO INFORMAR SOBRE DICHA RESOLUCIÓN A **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE **UN DÍA HÁBIL**, EN LA QUE SE DEBERÁ INDICAR LA FECHA EN QUE SE LEVANTARÁ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

DICHA ACTA SE LEVANTARÁ CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"**, Y SERVIRÁ DE BASE PARA EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS **TRES DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHA LIQUIDACIÓN NO SE INCLUIRÁ EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DE LAS ACCIONES AÚN NO CONCLUIDOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE.

DESDE EL MOMENTO EN QUE **"LA SEC"** HAYA COMUNICADO A **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, AQUÉLLA SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA EN TANTO NO SE RESUELVA SOBRE LA RESCISIÓN Y SE HUBIEREN HECHO EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ASÍ COMO LOS COBROS Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN.

AMBAS PARTES AUTORIZAN LA PUBLICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO, TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN Y DATOS PROPORCIONADOS QUE DAN ORIGEN Y TIENEN RELACIÓN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, TIENEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

TODA LA DOCUMENTACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA DISTRIBUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ PROPIEDAD DE **"LA SEC"** POR LO QUE **"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"** SE OBLIGA A ENTREGAR TODOS LOS ELEMENTOS ORIGINALES QUE SE GENEREN Y A NO DIVULGAR NI EMPLEAR SU CONTENIDO.

DÉCIMA OCTAVA: ENTREGA-RECEPCIÓN.

UNA VEZ CONCLUIDA LA DISTRIBUCIÓN SE LEVANTARÁ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR SU CONCLUSIÓN A SATISFACCIÓN DE **"LA SEC"** ASÍ COMO LA ENTREGA DE TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA DISTRIBUCIÓN, LA CUAL DEBERÁ FIRMARSE POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO Y/O LAS PERSONAS QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE EN VIRTUD DE HABER INTERVENIDO DIRECTAMENTE EN LA DISTRIBUCIÓN.

DÉCIMA NOVENA: ACUERDOS.

LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE LAS PARTES, POR LO QUE LAS CONDICIONES PLASMADAS EN ESTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PREVIO EXISTENTE ENTRE **"LAS PARTES"**.

ASÍ MISMO "**LAS PARTES**" SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA DISTRIBUCIÓN Y SE OBLIGAN A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE EL IDIOMA ESPAÑOL EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONVENIO.

"**LAS PARTES**" EXPRESAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIAN A INVOCARLO COMO CAUSALES DE NULIDAD DEL MISMO.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "**CANACO SERVYTUR HERMOSILLO**" RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE, Y SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

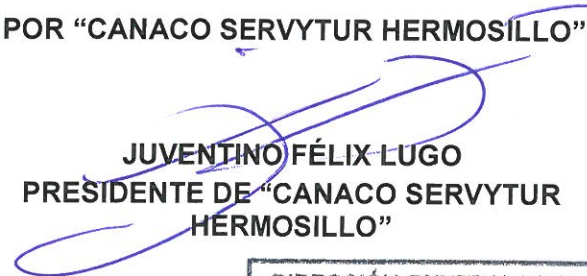
SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE EN CASO DE PRESENTARSE CONFLICTOS POR EL PRESENTE CONVENIO QUE PUEDAN DAR ORIGEN A LITIGIO, AGOTARÁN LOS MEDIOS DE MEDIACIÓN CORRESPONDIENTES.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 09 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE 2023.

POR "LA SEC"

POR "CANACO SERVYTUR HERMOSILLO"


AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL
ESTADO DE SONORA


JUVENTINO FÉLIX LUGO
PRESIDENTE DE "CANACO SERVYTUR
HERMOSILLO"

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

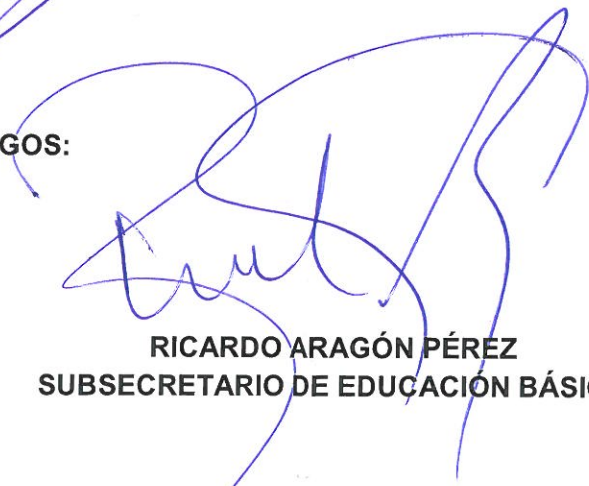

GERVASIO RODRÍGUEZ ALLENDE
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN

Dirección de Presupuesto
Esta firma es solo de validación
de suficiencia presupuestal

TESTIGOS:


SERGIO SAMUEL ESPINOSA GUILLÉN
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN


RICARDO ARAGÓN PÉREZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA

ANEXO A
CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE UNIFORMES 2023
CÁMARA DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE
HERMOSILLO

RUTA	MUNICIPIO	FECHA DE ENTREGA	HORARIO	ALUMNOS
HERMOSILLO Y LOCALIDADES	HERMOSILLO	09 DE ENE AL 15 DE FEB	9am a 6am	116,290
	QUEROBABI	26 DE ENE	9am a 2pm	
	SAN PEDRO EL SAUCITO	09 Y 10 ENE	9am a 6pm	
HERMOSILLO Y LOCALIDADES	SAN PEDRO DE LA CUEVA	11 DE ENE	9am a 1pm	187
HERMOSILLO Y LOCALIDADES	VILLA PESQUEIRA ENTREGA MATAPE	11 DE ENE	3pm a 6pm	100
HERMOSILLO Y LOCALIDADES	SOYOPA	11 DE ENE	9am a 2pm	202
HERMOSILLO Y LOCALIDADES	ÓNAVAS	11 DE ENE	3:30 a 6pm	74
HERMOSILLO Y LOCALIDADES	MAZATÁN	12 DE ENE	9am a 2pm	204
HERMOSILLO Y LOCALIDADES	LA COLORADA/TECORIPA	12 DE ENE	3.30 a 6pm	258
HERMOSILLO Y LOCALIDADES	SUAQUI GRANDE	12 DE ENE	9am a 2pm	182
HERMOSILLO Y LOCALIDADES	SAN JAVIER	12 DE ENE	4pm a 6pm	95
HERMOSILLO Y LOCALIDADES	PESQUEIRA/SAN MIGUEL DE HORCASITAS	13 DE ENE	9am a 5pm	1,970
HERMOSILLO Y LOCALIDADES	CARBÓ	15 DE ENE	9am a 5pm	864
HERMOSILLO Y LOCALIDADES	MAGDALENA DE KINO	DEL 20 AL 22 ENE	9am a 6pm	5,507
HERMOSILLO Y LOCALIDADES	CUCURPE	21 DE ENE	9am a 1pm	113
HERMOSILLO Y LOCALIDADES	SANTA ANA	23 Y 24 ENE	9am a 6pm	2,835
HERMOSILLO Y LOCALIDADES	BENJAMÍN HILL	25 DE ENE	9am a 6pm	874
RUTA FINAL	SAN LUIS RÍO COLORADO	DEL 9 DE ENE AL 11 DE FEB	9am 6pm	32,841
RUTA FINAL	PUERTO PEÑASCO	DEL 9 AL 31 DE ENE	9am 6pm	12,763
RUTA FINAL	GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES	DEL 16 AL 22 DE ENE	9am a 6pm	3,266
RUTA FINAL	AGUA PRIETA	DEL 9 DE ENE AL 11 DE FEB	9am 6pm	14,498
RUTA FINAL	CANANEA	DEL 9 DE ENE AL 12 DE FEB	9am 6pm	6,339
RUTA FINAL	BACOACHI	EL 14 DE ENE	9am a 6pm	243
RUTA FINAL	FRONTERAS	DEL 27 AL 29 DE ENE	9am a 6pm	1,316
RUTA FINAL	NACO	DEL 8 AL 12 DE FEB	9am a 6pm	1,166
RUTA FINAL	CABORCA	DEL 9 DE ENE AL 12 DE FEB	9am 5pm	15,364
RUTA FINAL	ALTAR	DEL 9 AL 14 DE ENE	9am a 5pm	2,089
RUTA FINAL	ÁTIL	EL 9 DE ENE	9am a 5pm	108
RUTA FINAL	OQUITOA	EL 14 DE ENE	9am a 5pm	49
RUTA FINAL	BACANORA	17 DE ENERO	9am a 12pm	88
RUTA FINAL	ARIVECHI	17 DE ENERO	3pm a 6pm	177
RUTA FINAL	SAHUARIPA	17 DE ENERO	9am a 7pm	946

RUTA FINAL	PITQUITO	DEL 23 AL 29 DE ENE	9am a 5pm	1,467
RUTA FINAL	TUBUTAMA	EL 04 DE FEB	9am a 5pm	228
RUTA FINAL	NOGALES	DEL 9 DE ENE AL 15 DE FEBR	9am 6pm	43,966
RUTA FINAL	IMURIS	DEL 10 AL 13 DE FEB	9am a 6pm	2,499
RUTA FINAL	SANTA CRUZ	DEL 27 AL 28 DE ENE	9am a 2pm	378
RUTA FINAL	NAVOJOA / BENITO JUÁREZ	DEL 9 DE ENE AL 15 DE FEB	9am 6pm	26,237
				3,915
RUTA FINAL	ETCHOJOA	DEL 10 AL 15 DE FEB	9am a 6pm	10,891
RUTA FINAL	HUATABAMPO	DEL 01 AL 15 DE FEB	9am a 6pm	12,828
RUTA FINAL	CAJEME/ SAN IGNACIO RÍO MUERTO	DEL 09 DE ENE AL 15 DE FEB	9am 6pm	58,126
				2,606
RUTA FINAL	BÁCUM	DEL 10 AL 15 DE FEB	9am a 6pm	4,082
RUTA FINAL	ROSARIO TESOPACO	DEL 10 AL 15 DE FEB	9am a 2pm	843
RUTA FINAL	GUAYMAS	DEL 15 DE ENE AL 15 DE FEB	9am 6pm	25,097
RUTA FINAL	EMPALME	DEL 17 AL 22 DE ENE	9am a 6pm	8,928
RUTA FINAL	SÁRIC	EL 12 DE FEB	9am a 1pm	414
RUTA FINAL	TRINCHERAS	EL 25 DE ENE	9am a 1pm	231
			TOTAL APROXIMADO DE ALUMNOS	423,744

ANEXO B

Anexo "B"

DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA ("LA SEC") Y LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE HERMOSILLO ("CANACO SERVYTUR HERMOSILLO") PARA IMPLEMENTAR LA LOGÍSTICA DE LA DISTRIBUCIÓN Y CANJE DE KITS DE UNIFORMES ESCOLARES DEPORTIVOS Y CALZADO (TENIS) PARA EL CICLO 2022-2023.

El cinco de diciembre del año 2014, entra en vigor la Ley que Establece el Derecho a Uniformes Escolares Gratuitos a Alumnas y Alumnos inscritos en escuelas Públicas de Nivel Básico en el Estado de Sonora, la cual sufrió una última reforma publicada en el Boletín Oficial de fecha 24 de diciembre de 2020; y misma que tiene por objeto dotar gratuitamente de, por lo menos, un uniforme escolar, incluido el calzado, ambos de buena calidad a las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico ubicadas en el Estado de Sonora; En ese tenor y en apego a lo antes señalado, el día 15 de septiembre de 2022 la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora adjudicó a través de Licitación Pública No. LPA-926004987-008-2022, el contrato relativo a la "Adquisición de Kits de Uniformes Escolares Deportivos y Calzado (Tenis) para el Ciclo 2022-2023", estableciendo la entrega y recibo de mercancía en los distintos almacenes que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora indicó para este fin, en las ciudades de Hermosillo, Navojoa, Santa Ana, Moctezuma, Cananea, Nogales, San Luis Río Colorado, Ures, Agua Prieta, Cajeme, Guaymas, Puerto Peñasco y Caborca.

La licitación referida no incluye la distribución y canje de uniformes en las más de tres mil escuelas públicas de educación básica en el Estado de Sonora, y al no contar con personal adscrito a la contratante para realizar el servicio requerido, el cual es indispensable para los objetivos, metas y proyectos de esta Secretaría, resulta necesario implementar un mecanismo de distribución con la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Hermosillo, cuya experiencia ha permitido una mayor eficiencia en el proceso de distribución, al garantizar que, en tiempo y forma se beneficie a los alumnos de educación básica, tal y como se llevó a cabo en la entrega de paquetes de uniformes y zapatos escolares los pasados ciclos, a partir de 2016 y hasta 2019; además de fomentar con ello la economía local.

En este sentido, la estrategia a implementar es debido a que, en ejercicios anteriores a la participación de la Cámara de Comercio, los mecanismos que se utilizaron para la distribución de uniformes escolares no resultaron eficientes, ocasionando que los paquetes llegaran de manera tardía, con múltiples problemas de tallas, faltantes y altos costos, originando trastornos graves con gran número de alumnos que no contaban con su uniforme de acuerdo a lo requerido y a lo establecido por la Ley.

Por tanto, para la distribución de paquetes de uniformes deportivos y calzado, hasta los centros de distribución en cada una de las regiones y localidades del Estado, es necesario lo siguiente: arrendamiento de bodegas para almacenamiento, personal de organización, empaque, carga y descarga, maquinaria, seguridad para resguardo, vehículos de transporte de distintas capacidades, según las ubicaciones de los diversos centros de entrega, entre otros. El contratar estos servicios por separado implicaría un mayor costo y, sobre todo, un alto riesgo en la organización para poder dar cumplimiento en tiempo y forma.

Una vez realizada la investigación de mercado para determinar la existencia de empresas que pudieran hacerse cargo de la distribución, se concluye que es la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Hermosillo "CANACO SERVYTUR HERMOSILLO", al incluir a los comerciantes locales, la que ofrece el servicio integral que más conviene a los intereses del Estado. Además, en caso de que esta Secretaría se hiciera cargo de dicha distribución, sería necesario distraer a gran parte de la estructura de esta

Página 3 de 4 del Dictamen de Concertación para implementar la logística de distribución y canje de Uniformes Escolares para el ciclo 2022-2023, suscrita el 17 de noviembre del 2022.

dependencia, para el apoyo en la distribución de uniformes escolares, desviándose de sus funciones fundamentales.

Por ello, y de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos, se propone celebrar un convenio de concertación entre la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Hermosillo, con el objeto de unir esfuerzos para la distribución de los uniformes escolares 2022-2023, implementando un sistema de logística de distribución en los 72 municipios del Estado de Sonora, similar a lo realizado en el ejercicio 2019-2020.

Entre las acciones a desarrollar por la "CANACO SERVYTUR HERMOSILLO" se encuentran:

- Apoyo económico por entrega de kits de uniformes y zapatos a cámaras y comerciantes participantes, monto que se pactará exclusivamente con "CANACO SERVYTUR HERMOSILLO", quien será el único responsable de la entrega de éste.
- Arrendamiento de bodegas como centros de acopio y distribución, así como de la maquinaria necesaria para el manejo de la mercancía.
- Contratación de personal para logística y entrega, personal para el manejo de almacén y guardias de seguridad.
- Monitoreo de comercios participantes en la entrega de uniformes y zapatos escolares.
- Transporte de la mercancía a los centros de distribución, así como cubrir los gastos asociados al mismo como lo son viáticos y gasolina.
- Contratación de pólizas de seguros contra robos, incendios, responsabilidad civil y traslado de mercancía.
- Sistema propio de distribución.
- Emplear como apoyo a la distribución de uniformes escolares, 40 tabletas electrónicas marca Guía A7 plus, que "LA SEC" entregará a "CANACO SERVYTUR HERMOSILLO" exclusivamente para el apoyo del control y seguimiento en la distribución de los uniformes escolares; a través de las cuales, "CANACO SERVYTUR HERMOSILLO", previa capacitación que le brindará la Dirección General de Informática de esta dependencia, estará registrando y soportando cada entrega realizada, generando en consecuencia, a través de la plataforma diseñada por la Dirección antes mencionada, reportes de manera periódica, los cuáles serán avalados por dicha dirección en los cortes mensuales; además se obliga a emplear todos los materiales, equipos y cualquier otro insumo que sea necesario, de la calidad más adecuada de acuerdo a la naturaleza del objeto y los requerimientos de "LA SEC".
- Responder por los elementos de la distribución y/o canje mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
- Entregar toda la mercancía sobrante al término del presente convenio en la bodega, que para dicho fin destine "LA SEC", clasificada por tipo y talla, en cajas de material resistente y empleadas.

Para el cumplimiento de todas las acciones, "LA SEC" apoyará, haciendo entrega a "CANACO SERVYTUR HERMOSILLO" de un importe de \$2,500,000.00 (Son: Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como anticipo para estar en condiciones de prepararse para la recepción de las prendas en las bodegas que para ello indique "CANACO SERVYTUR HERMOSILLO", conforme al cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Concertación referido, en el cual se pacta un monto total para la distribución de \$12,500,000.00 (Son: Doce millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Según A. de E. del Dictamen al Consejo de Concertación para implementar la logística de distribución y canje de uniformes escolares para el ciclo 2022-2023, de fecha 27 de noviembre del 2022.

Para garantizar que el Estado administre los recursos económicos, asegurando las mejores condiciones de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se consideran acreditados los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, por lo siguiente:

Criterio de Economía:

Esta dependencia procedió a determinar que era necesario utilizar la infraestructura ya conformada por las instituciones particulares que integran la "CANACO SERVYTUR HERMOSILLO", ya que este organismo cuenta con bodegas de resguardo, personal capacitado, fletes, maquinaria para movimiento de mercancía, guardias de seguridad, seguro contra robos, incendios, sistemas propios de distribución incluso en localidades de complicado acceso, por nombrar solo algunas.

Otra ventaja es la activación de la economía en la entidad, en virtud de que los comercios participantes ofrecerán a los padres de familia la venta del segundo uniforme si así lo solicitan o bien la compra de artículos escolares necesarios para el regreso a clases.

Por lo anterior, se considera razonable el monto que "LA SEC" entregará como apoyo a la "CANACO SERVYTUR HERMOSILLO", ya que dicho importe se encuentra inferior a los parámetros de costos analizados individualmente.

Criterio de Eficacia:

"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO" es una persona moral, que representa los intereses del sector económico del comercio, con capacidad para realizar la entrega de manera inmediata, ya que tiene sistemas internos que ejerce como actividad diaria, que nos permitiría lograr el objetivo planeado, es decir, la entrega puntual y ordenada a los alumnos, por lo que se considera que cumple con este criterio.

Criterio de Eficiencia:

"CANACO SERVYTUR HERMOSILLO" es un organismo que lleva a cabo operaciones en los 72 municipios de la Entidad, contando con oficinas, estructura y personal activo, así como con medios propios para lograr la entrega de los uniformes escolares en tiempo y forma, además de contar con la participación de más de 150 comercios afiliados en todo el Estado, cuyo giro es la venta de uniformes y 9 cámaras locales.

Criterio de Imparcialidad:

La celebración del convenio se lleva a cabo de forma objetiva, sin perjuicios ni situaciones que afecten la imparcialidad y sin que medie algún interés personal ni de cualquier otra índole que pudiera influir en el procedimiento.

Criterio de Honradez:

Con la celebración del convenio de concertación se tiene como único fin el adquirir las mejores condiciones para el Estado, garantizando rectitud y profesionalismo, ya que el convenio se celebrará con una organización cuyo objeto es representar, promover, desarrollar y defender los intereses generales del sector comercio, servicios y turismo de la región.

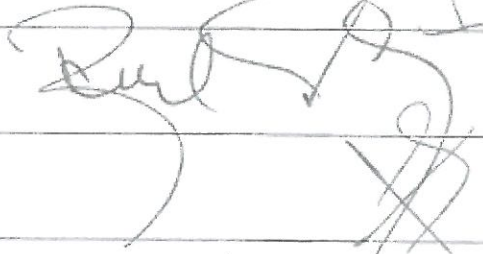
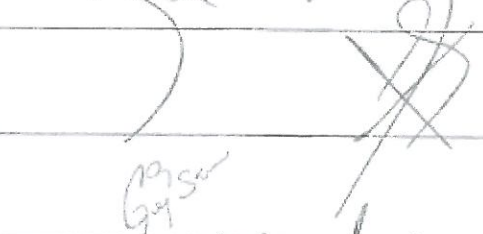
Criterio de Transparencia:

En relación con este criterio, "LA SEC" se compromete a poner a disposición de todos los interesados, el procedimiento de distribución enmarcado en el convenio a celebrar.

Página 5 de 4 del Convenio de Concertación entre la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y CANACO SERVYTUR HERMOSILLO, para el ciclo 2022-2023, de fecha 17 de noviembre del 2022.

El Convenio de Concertación se realizará en apego a lo establecido en el capítulo VII de la Ley 289 de Planeación del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 21, sección I, de fecha 10 de septiembre de 2018, la cual faculta al Ejecutivo Estatal directamente o por conducto de sus dependencias para concertar acciones, previstas en el Plan Estatal de Desarrollo, con representación de grupos sociales o con particulares, dicha concertación será objeto de convenios de cumplimiento obligatorio para las partes que lo celebren, como es el caso que nos ocupa.

En Hermosillo, Sonora siendo las 12:00 horas del día 17 de noviembre de 2022, firman para constancia los que intervinieron en el presente dictamen.

Mtro. Sergio Samuel Espinosa Guillén Subsecretario de Planeación y Administración	
Dr. Ricardo Aragón Pérez Subsecretario de Educación Básica	
M.A.P. Armando Andrade Márquez Director General de Administración y Finanzas	
Ing. Luis Guillermo Sau González Director General de Informática	
Ing. Gervasio Rodríguez Allende Director General de Servicios Regionales	
Mtro. Huitzilhuatl Manuel Zulimac Esquer Sumuano Director General de Educación Elemental	
Lic. Roberto Almada Palafox Director General de Educación Secundaria	

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 17 de noviembre de 2022, se firmó el presente convenio de concertación para la logística de distribución y envío de Uniformes Escolares para el ciclo 2022-2023, de fecha 17 de noviembre del 2022.